

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
SANTURCE, PUERTO RICO

6 DE AGOSTO DE 1991

RESOLUCION JPD-11
CUARTA EXTENSION

DELEGANDO FUNCIONES EN LA ADMINISTRACION
DE REGLAMENTOS Y PERMISOS

La Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, que reorganizó la Junta de Planificación y la Ley Número 76, también del 24 de junio de 1975, según enmendada, que creó la Administración de Reglamentos y Permisos, transfieren a esta última la mayor parte de las funciones operacionales que anteriormente desempeñaba la Junta. Ambas leyes contienen disposiciones que facultan a la Junta a delegar, y a la Administración a ejecutar deberes y responsabilidades, entre las que se señalan específicamente la consideración y resolución de casos o determinaciones que requieren acción en la "fase operacional", que no requieran implantar o definir política pública por haber sido ésta ya establecida, que puedan resolverse con más celeridad o eficiencia por la Administración y que la delegación no cause entorpecimiento indebido a dicha agencia para cumplir con las funciones que la ley impone.

La Junta, en su reunión del 15 de enero de 1982, adoptó la Resolución JPD-11, titulada "Delegando Funciones en la Administración de Reglamentos y Permisos", con el objetivo de facilitar y acelerar los trámites establecidos para la consideración de proyectos en beneficio de la ciudadanía en general. La misma fue aprobada por el Gobernador el 5 de abril de 1982, habiéndosele aprobado tres (3) extensiones desde entonces para incluir delegaciones adicionales.

Ahora la Junta considera necesario ampliar las



delegaciones aprobadas mediante la referida resolución y sus extensiones para delegar en la Administración de Reglamentos y Permisos, como por la presente DELEGA, la consideración y resolución de propuestos usos temporeros de terrenos y estructuras en áreas no zonificadas, que requieren consulta de ubicación ante la Junta, conforme a la Subsección 3.03, Inciso (b), del Reglamento Sobre las Decisiones Adjudicativas de la Junta de Planificación, para permitir actividades de corta duración tales como, pero sin limitarse a éstas: carnavales, verbenas, fiestas patronales, actividades religiosas, casetas de construcción u hormigoneras. DISPONIENDOSE que se podrán autorizar estructuras temporeras y removibles, pero no obras permanentes, tales como el depósito de relleno en áreas inundables, para las cuales sólo el procedimiento convencional de permiso permanente es adecuado.

ADOPTADA en San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de agosto de 1991.

PATRIA G. CUSTODIO
PRESIDENTE

LINA M. DUENO
MIEMBRO ASOCIADO

ANGEL D. RODRIGUEZ
MIEMBRO ASOCIADO

CERTIFICO ADOPTADA

GRIZZETTE DAVILA TORRES
SECRETARIA



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
Junta de Planificación